

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**CVE-2023-319** *Resolución de 13 de enero de 2023, por la que se establecen las bases y convoca, para el año 2023, el procedimiento de acceso de carácter extraordinario a Ciclos Formativos de Grado Superior de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo. En el apartado 4 del citado artículo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que las Administraciones educativas convocarán periódicamente pruebas de acceso a formación profesional de grado superior. Estas pruebas deberán acreditar la madurez en relación con las competencias de la educación secundaria postobligatoria.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 20, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Y, en su artículo 21, faculta a las Administraciones Educativas para convocar estas pruebas, al menos, una vez al año y regular la exención de las partes que proceda de las mismas.

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, en su artículo 19 contempla que la acreditación de una unidad de competencia adquirida por este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título así:

a) La Administración educativa reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que surtirán efectos de convalidación de los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los títulos.

Para hacer efectiva esa convalidación es necesario contar con los requisitos de acceso a los ciclos formativos correspondiente, en este caso a instancia de la Dirección General de Pesca y Alimentación (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) se solicita la convocatoria de un procedimiento de acceso extraordinario y exclusivo para el colectivo de patronos costeros polivalentes de nuestra Comunidad Autónoma, que han participado en el procedimiento competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y acreditado todas las unidades de competencia de las cualificaciones incluidas en el ciclo formativo Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.

Esta convocatoria extraordinaria tiene un carácter excepcional, que pretende dar respuesta a la necesidad del sector pesquero. La falta de patronos y mecánicos en la flota española es un problema recurrente que se ha agudizado en los últimos años, debido en gran medida al escaso relevo generacional existente entre los titulados de la flota pesquera española. Para dar una solución temporal a este problema el Ministerio Agricultura Pesca y Alimentación publica la de Orden APA/1413/2021, de 26 de noviembre, que tiene por objeto el desarrollo normativo del artículo 8.2.f) del Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero.

En Cantabria, se autoriza mediante resolución del director general de Formación Profesional y Educación Permanente, la realización una actividad formativa, en modalidad semipresencial,

LUNES, 23 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 15

del curso para adaptar los conocimientos de los patrones costeros polivalentes y de los patrones de segunda clase de pesca litoral, a lo dispuesto en la Regla II/2 del STCWF/1995, y poder actuar como primeros oficiales en buques de pesca en buques cuyo mando corresponda a un patrón de litoral.

Pese a estas medidas adoptadas y por todo lo anteriormente expuesto se considera fundamental que aquellos profesionales de sector que están en disposición de obtener el título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura puedan contar con los requisitos de acceso que les permitan cursar ciclo del citado Título.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar el procedimiento de acceso extraordinario a Ciclos Formativos de Grado Superior de la formación profesional del sistema educativo en el año 2023, exclusivo para el colectivo de patrones costeros polivalentes de nuestra Comunidad Autónoma, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para participar.

1. Podrán concurrir a este procedimiento de acceso extraordinario a Ciclos Formativos de Grado Superior (reguladas por esta resolución), aquellas personas que no cuenten con requisitos académicos de acceso directo a Ciclos Formativos de Grado Superior y que actualmente estén en posesión de una cualificación profesional nivel 3 y tengan, como mínimo, 19 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre de 2023.

2. Tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que posean alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) La superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.

c) El título de Técnico, Técnico Especialista, o Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.

d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

e) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

f) Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).

g) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

h) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

i) Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

j) Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

LUNES, 23 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 15

Tercero. Plazo y lugar de inscripción.

1. El periodo de inscripción para este procedimiento extraordinario de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOC de esta Resolución.

2. La inscripción en el procedimiento se formalizará presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y se presentarán mediante los siguientes medios:

a) De forma telemática con sistema de identificación mediante certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e), o CI@ve a través del registro electrónico común (<https://rec.cantabria.es/>).

b) De forma presencial en el Registro Auxiliar dependiente de la secretaría general de dicha Consejería, sito en la calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de cualificación profesional nivel 3, según se indica en el apartado Sexto de esta resolución.

b) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

c) Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría especial.

Las instrucciones para la cumplimentación de la inscripción se encuentran en el anexo II de esta Resolución.

2. La inscripción de una persona en el procedimiento supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en el procedimiento de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 euros, en concepto de inscripción.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50 % sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar la persona interesada, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

LUNES, 23 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 15

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente.

7. La no obtención del acceso al ciclo formativo no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Acceso.

Las personas candidatas que estén en posesión de una cualificación de profesionalidad de nivel 3, perteneciente a la familia profesional marítimo pesquera, obtendrán el acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura a través de esta convocatoria.

Las personas interesadas en solicitar la inscripción para este procedimiento deberán presentar el informe de las unidades de competencia acreditadas que dan lugar a la cualificación profesional.

Séptimo. Comisión de valoración.

1. Para el desarrollo y la valoración de la documentación presentada se constituirá una comisión de presidida, por el Jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue e integrado por dos asesores/as técnicos docentes de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto, un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Finalizado el procedimiento de valoración, la comisión emitirá un informe en el que se especifique el resultado.

3. Las funciones de dichas comisiones serán:

- Comprobar los datos de las personas que participan en las pruebas.
- Comprobar la documentación aportada.
- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Proponer la emisión de los certificados que permita acceder al ciclo formativo.

Octavo. Certificaciones.

1. Quienes hayan formalizado la inscripción y aportado la documentación acreditativa, recibirán de la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente, la certificación que le permita acceder al Ciclo Formativo de Grado Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura de superación acreditativa correspondiente, ajustándose al modelo que figura como anexo IV.

2. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

LUNES, 23 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 15

Noveno. Admisión a ciclos formativos de grado superior.

1. El certificado acreditativo que resulte de este procedimiento solo tendrá efectos como requisito de acceso en los procesos de admisión al Ciclo Formativo de Grado Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.

Décimo. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recurso Reposición.

Contra la presente Resolución, cabe interponer recurso de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 enero de 2023.

La consejera de Educación y Formación Profesional,  
Marina Lombó Gutiérrez.



LUNES, 23 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 15

**INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. <a href="mailto:dpccentrosdocentes@educantabria.es">dpccentrosdocentes@educantabria.es</a>
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación..
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/Informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/Informacion/proteccion-de-datos.html</a>

**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

## ANEXO II

### **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

(Resolución de XX de enero de 2023)

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> Formación Profesional/ Pruebas/ Acceso a Grado Superior, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
  - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
  - Rellenado los datos de la persona solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
    - Con carácter general 28,36 €.
    - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar a través de registro tal y como se establece en el apartado tercero de la resolución de convocatoria la documentación que corresponda:
  - a. Solicitud anexo I.
  - b. Certificado de profesionalidad de nivel 3 o justificante de haberlo solicitado.
  - c. Ejemplar para la Administración del "046WEB" diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
  - d. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.

**QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 902 139 012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

LUNES, 23 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 15

**ANEXO III**  
**ACTA DE PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**  
(Resolución de 13 de enero de 2023)

Nº DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	ACCESO

(1) Cumplimentar una calificación de SI O NO.

La presente comprende un total de \_\_\_\_\_ examinados y acaba en el nombre \_\_\_\_\_,

En Santander, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El/La Presidente/a	El/La Secretario/a
Fdo.: .....	Fdo.: .....

LUNES, 23 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 15

#### ANEXO IV

### CERTIFICADO DE ACCESO AL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA DE SUPERACIÓN ACREDITATIVA CORRESPONDIENTE

(Resolución de 13 de enero de 2023)

D....., presidente de la comisión de valoración del  
procedimiento de acceso extraordinario.

#### CERTIFICA

Que D. /D. <sup>a</sup>..... con  
DNI/NIE nº .....adquiere requisito de acceso en los  
procesos de admisión al Ciclo Formativo de Grado Superior en Transporte Marítimo y  
Pesca de Altura, por cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de xx de enero  
de 2023, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2023  
procedimiento extraordinario de acceso a ciclos formativos de grado superior de  
formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander a la fecha de la firma electrónica  
El director general de Formación Profesional y Educación Permanente  
Ricardo Lombera Helguera